



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

N° 158-2022-DREM.M/GRM  
Moquegua, 16 de agosto del 2022

## VISTO:

La Carta N° 340-2022/ALMM/AFM-DREM.M, de fecha 09 de septiembre del 2022; el Informe Técnico N° 008-2022-AFM-GREM.M. y el Informe Legal N° 207-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM de fecha 12 de septiembre del 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formulación de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y tiene por objeto **declarar de interés nacional la reestructuración del Proceso de Formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral a efectos de que éste sea **coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2017-EM, se aprueba las **disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM)**;

Que, sobre el caso materia de emisión del presente Acto Administrativo el **Art 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en adelante LA LEY**, sobre el derecho de petición administrativa dispone lo siguiente en su numeral **“117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**;

Que, mediante Carta S/N con el Expediente N° 2021-0779, de fecha 30 de abril del 2021, Don Cesar Segura Guerra, representante legal de la empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., con RUC N° 20455119287, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, el Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto Correctivo, de la Unidad Minera **“SANTA BÁRBARA GMC”**;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

N° 158-2022-DREM.M/GRM  
Moquegua, 16 de agosto del 2022

Que, de acuerdo a la Carta S/N con el Expediente N° 2021-1516 de fecha 30 de julio del 2021, Don Cesar Segura Guerra, representante legal de la empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., con RUC N° 20455119287, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, el IGAFOM en su aspecto Preventivo, de la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC";

Que, se emitió la Carta N° 032-2021/KACH/AFM/DREM.M-GRM., de fecha 30 de diciembre del 2021, la Asistente Evaluadora Ambiental del Área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, emitió las observaciones realizadas al IGAFOM, presentado por la empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., respecto a la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC";

Que, de la emisión del Informe Legal N° 038-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM., de fecha 21 de marzo del 2022, la Asesora Legal del Área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, concluye que se declare como Observado el IGAFOM presentado por el Operador Minero en vías de formalización, empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., respecto a la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC", lo cual fue puesto de conocimiento mediante Auto Directoral N° 065-2022/DREM.M-GRM., con la Notificación N° 132-2022/DREM.M-GRM, recibida por el interesado con fecha 30 de marzo del 2022, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta S/N con el Expediente N° 2022-0813 de fecha 13 de abril del 2022, Don Cesar Segura Guerra, representante legal de la empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., con RUC N° 20455119287, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones al IGAFOM respecto a la actividad de Explotación en la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC";

Que, mediante el Informe Legal N° 115-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM., con fecha 14 de junio del 2022, la Asesora Legal del Área de Formalización Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, concluye que se conceda la ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del IGAFOM, respecto a la actividad de Explotación en la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC", lo mismo que fue puesto de conocimiento mediante Auto Directoral N° 201-2022/DREM.M-GRM. con la Notificación N° 364-2022/DREM.M-GRM), recibido con fecha 22 de junio del 2022, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante formato de solicitud con el Expediente N° 2022-1574 de fecha 30 de junio del 2022, Don Cesar Segura Guerra, representante legal de la empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC - MSB S.A.C., con RUC N° 20455119287, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, el levantamiento de observaciones al IGAFOM respecto a la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC";

Que, por medio de la Carta N° 340-2022/ALMM/AFM-DREM.M., de fecha 09 de septiembre del 2022, el Administrador de Ventanilla Única remite el Informe Técnico N° 008-2022-AFM-DREM.M, donde se da opinión favorable para **APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental – IGAFOM para realizar las actividades de Explotación de Minería No Metálica, presentado por el minero en vías de formalización Don Cesar Segura Guerra, en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC –MSB S.A.C., Titular Minero





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

N° 158-2022-DREM.M/GRM  
Moquegua, 16 de agosto del 2022

de la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC". Es en ese sentido que emite el informe técnico favorable de evaluación al IGAFOM para desarrollar actividad de explotación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Del mismo modo **RECOMIENDA** al minero en vías de Formalización cumpla no sólo con los compromisos asumidos en el IGAFOM de la Actividad de Explotación, sino también con mantener el compromiso de una búsqueda de mejora continua, mediante la Implementación de adecuadas medidas de previsión, control y mitigación, en la protección del ambiente, salud, seguridad y relaciones comunitarias; igualmente cumpla con presentar los reportes de los avances de las medidas adoptadas en su plan de manejo y monitoreo, de acuerdo a los cronogramas presentados y al término de cada objetivo alcanzado; finalmente, deberá presentar los requisitos que aún le falta regularizar, con el objetivo de obtener la **AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO**, del Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, mediante Informe Legal N° 207-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Área Legal de Formalización Minera, concluye que se emita acto resolutorio el cual **APRUEBE** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de la Actividad de Explotación, en favor de **Don Cesar Segura Guerra**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC –MSB S.A.C., Titular Minero de la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC", inscrito con RUC N° 20455119287, código único N° 050001801, ubicada en el Distrito de Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativos N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y vistos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, con Código Único N° 680001014, ubicada en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor del minero en vías de Formalización, con Inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera a **Don Cesar Segura Guerra**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC –MSB S.A.C., Titular Minero de la Unidad Minera "SANTA BÁRBARA GMC", inscrito con RUC N° 20455119287, código único N° 050001801, en virtud de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y cumplir con los requisitos conforme al Decreto Legislativo N° 1293 y al Decreto Supremo N° 038-2017-EM y demás normas legales vigentes en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, concordante con el art. 13°, numeral 4°, del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, EL ÁREA EFECTIVA DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACIÓN, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

**UBICACIÓN**

DISTRITO : PUQUINA  
PROVINCIA : GENERAL SÁNCHEZ CERRO





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

N° 158-2022-DREM.M/GRM  
Moquegua, 16 de agosto del 2022

DEPARTAMENTO : MOQUEGUA.

NOMBRE DEL MINERO INFORMAL	ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA – SANTA BÁRBARA GMC			
	UTM WGS 84 ZONA 19S			
	Vértice	Norte	Este	Área (ha)
MINERA SANTA BÁRBARA GMC - S.A.C.	01	8164905.81	259818.52	89.65
	02	8165619.74	259818.52	
	03	8165619.74	261000.055	
	04	8164797.24	260998.520	
	05	8164800.31	260372.283	
	06	8164998.32	260373.817	
	07	8164998.32	260214.188	
	08	8164900.08	260214.188	



**ARTÍCULO TERCERO.- SE COMUNICA** que las especificaciones de la evaluación del presente IGAFOM, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 008-2022-AFM-DREM.M/GRM, emitido por el Administrador de Ventanilla Única, la cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio del Informe Legal N° 207-2022-NCSM-ALFM/DREM.M-GRM, emitido por el Área Legal.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a Don Cesar Segura Guerra, en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC –MSB S.A.C., que se encuentra obligado a cumplir con los plazos y compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de la Actividad Explotación, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, sometiéndose a las sanciones correspondientes en caso de incumplir o falsedad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ACLARAR** que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) de la Actividad Explotación, **NO COMPRENDE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que Don Cesar Segura Guerra, en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINERA SANTA BÁRBARA GMC –MSB S.A.C., **ESTA OBLIGADO A MANTENER UNA MEJORA CONTINUA EN SUS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL Y MITIGACIÓN E IMPLEMENTARLAS DURANTE SUS OPERACIONES.** Además, es responsable de implementar y ejecutar las medidas que sean necesarias durante la etapa que generen impactos que puedan afectar el ambiente y la salud de los pobladores de las áreas aledañas.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR** que el presente Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la Actividad de Explotación y Beneficio, se





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

N° 158-2022-DREM.M/GRM  
Moquegua, 16 de agosto del 2022

expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.



**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** al Área de Secretaria de la DREM Moquegua, cumpla con **NOTIFICAR** a **Don Cesar Segura Guerra**, la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR** copia de la presente resolución, al área de Fiscalización Minera de la DREM -Moquegua , para conocimiento y las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN  
ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

RGCF/DREM.M  
NCSM/ ALFM  
Cc. Archivo